Gobernación del Cauca
Secretaría de Infraestructura

MODIFICATORIO No. 03 AL CONVENIO SOLIDARIO 3140-2023

NUMERO CONVENIO	3140-2023
PROCESO:	CONVENIO SOLIDARIO DC-SI-CD-469-2023
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT: 800024159-8
CONTRATISTA	JAC DE SAN ALFONSO. NIT 817001616-5
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA JAC DE SAN ALFONSO."
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000)
VALOR DE LOS APORTES	APORTE DEPARTAMENTO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000) APORTE JAC: UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000,00), COMO APORTE EN ESPECIE, CORRESPONDIENTE A HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA NO CALIFICADA.
ACTA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
PRORROGA Nro. 1	HASTA 29 DE FEBRERO DE 2024
PRORROGA Nro. 2	HASTA 30 DE JUNIO DE 2024
PLAZO	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao-Cauca, en su calidad de secretario de Infraestructura, debidamente facultado para realizar todos los actos y tramites inherentes a la etapa de ejecución contractual, de conformidad con el decreto Nro. 0702-05-2024 30 de mayo de 2024, quien para efectos legales del presente Modificatorio Nro. 03 se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte y por la otra, la **JAC DE SAN ALFONSO con NIT. 817001616-5,** representada legalmente por la señora **MARÍA BIBIANA ANACONA SARRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.728.470 de Montenegro, en su calidad de presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado celebrar el presente modificatorio Nro. 03 al convenio solidario 3140-2023, basado en las siguientes consideraciones: **1).** El convenio solidario 3140-2023 se aprobó electrónicamente en la plataforma SECOP II, el 14 de diciembre de 2023, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **2).** El 15 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3).** El 29 de diciembre de 2023 se suscribió el modificatorio Nro. 1, en donde se prorroga el término de ejecución del convenio hasta el 29 de febrero de 2024. **4).** El día 28 de febrero de 2024 se suscribió el modificatorio Nro. 2, en donde se prorroga hasta el 30 de junio del 2024. **5.)** El día 26 de junio de 2024 mediante oficio, el presidente y representante legal de la Junta de Acción Comunal, justifica y solicita una prórroga al plazo de ejecución del convenio solidario 3140-2023 hasta el 31

de julio del 2024. **6).** El supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca, para el presente convenio, con base en la solicitud elevada por el presidente de la junta de acción comunal del convenio solidario 3140-2023 avala el modificatorio Nro. 03, para garantizar el cumplimiento y ejecución del objeto convenido. Por las razones expuestas, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el termino de ejecución del convenio No: 3140-2023 hasta el 31 de julio del 2024, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS:** La Junta de Acción comunal se compromete a ampliar las garantías en consideración al plazo prorrogado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente MODIFICATORIO No. 03, **CLAUSULA TERCERA:** En virtud del presente MODIFICATORIO No. 03 no se generan costos de mayor permanencia. **CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas en el presente MODIFICATORIO No 03 permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente MODIFICATORIO No. 03, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la modificación de la garantía.

Proyectó: Daniela Alejandra Muñoz U. – Ingeniera contratista.

MPL